

Chiclayo, 02 de junio de 2023.

OFICIO N° 000045 - 2023-MIDIS-FONCODES/UT-CHI/JUT

Señor:

ALFONSO SÁNCHEZ CAJO

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Calle Los Diamantes N° 181, Urb. Patazca

Distrito y Provincia Chiclayo, Departamento Lambayeque.

Presente. –

ASUNTO : Hago de conocimiento el resultado de las investigaciones realizadas al CASO ALERTADO N° 0026-2023-CTVC/LAM.

REFERENCIA : a) *Oficio N°0029-2023-CTVC/LAMBAYEQUE, de fecha 15 de mayo de 2023.*
b) *Informe N° 000034-2023-MIDIS/FONCODES/CHC-LDO, de fecha 01 de junio de 2023.*

Por intermedio del presente, tengo a bien dirigirme a Usted a fin de saludarlo cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que dentro de la política de la calidad, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, es un programa social de alcance Nacional adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, que promueve la autonomía económica sostenible y desarrollo social de la población en situación de pobreza, pobreza extrema, vulnerabilidad o exclusión, en el ámbito rural y/o urbano, mediante la generación de oportunidades económicas a través de la implementación de programas y proyectos de desarrollo productivo, de infraestructura y proyectos especiales, entre otros, en alianza con los diferentes actores públicos y/o privados comprometidos con el desarrollo local¹.

Los proyectos financiados por FONCODES se ejecutan a través del modelo Núcleo Ejecutor - NE, que es la agrupación de hogares de una comunidad o centro poblado de naturaleza temporal con capacidad jurídica² para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales; que se organiza para gestionar el financiamiento de un proyecto de desarrollo productivo, que les permita aprovechar de mejor manera las oportunidades económicas, teniendo en cuenta su experiencia productiva y las potencialidades del territorio. Y el Núcleo Ejecutor Central³ es la agrupación de dos o más núcleos ejecutores de proyectos productivos del ámbito del territorio integrado por la junta directiva de cada núcleo ejecutor.

Sobre los hechos del CASO N° 0026-2023-CTVC/LAM

¹ Ver con más detalle lo expuesto en la Política N° 005-2022-FONCODES/UGPPM-CROM, denominado "Política de la Calidad y Objetivos de la Calidad", aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 043-2022-FONCODES/DE, de fecha 23 de marzo de 2022.

² Ver el numeral 6.1 de la Guía, sobre el Núcleo Ejecutor "Es la agrupación de naturaleza temporal con capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, (...)"

³ Ver el numeral 6.2 de la Guía la cual indica el Núcleo Ejecutor Central "Es una agrupación de carácter temporal conformada por un mínimo de 2 núcleos ejecutores de proyectos de desarrollo productivo articulados en una zona de intervención focalizada, que se constituye a partir de los Órganos Representativos de los Núcleos Ejecutores – ONE y se denomina Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central – ORNEC".

Que, la administración pública está obligatoriamente sometida al **Principio de Legalidad**⁴, es decir, al cumplimiento de la ley, puesto que todas las competencias y obligaciones que asume están previamente establecidas en las leyes, en atención a que sólo el imperio de la ley (*principio de legalidad*) le atribuye sus potestades y también define sus límites de actuación, sin lo cual la administración pública simplemente no puede actuar. Sin dicho sometimiento las actuaciones de la administración pública se constituyen en actuaciones arbitrarias que vulneran el régimen jurídico vigente, y son contrarias a lo justo, razonable o legal, inspiradas sólo por la voluntad, el capricho, el abuso de poder, fuerza, o por facultades o influjos de diversa naturaleza ajenas a lo legal.

Es menester hacer recordar el punto crítico descrito por el responsable Regional del CTVC, Alfonso Sánchez Cajo, en el CASO N° 0026-2023-CTVC/LAM: "(...) se realizó la reunión con el Coordinador del Proyecto Haku Wiñay FONCODES Ing. Nelson Homero Ramírez Sánchez y el Supervisor del Programa Lic. Juan Navarro. Durante la reunión el Sr. Emelecio (secretario del NEC-CAÑARIS II) del CP Chiñama, señaló que recibió amenazas por parte del supervisor Sr. Juan Navarro, prohibiéndole que participe y/o intervenga en actividades referentes a su cargo como secretario del NEC, enfatizando que puede retirarlo del cargo si continúa brindando información al CTVC acerca del Proyecto de FONCODES. Cabe señalar, que esta situación se suscita debido a que el 7/03/2023, el ETR se apersonó al CP Chiñama a realizar acciones de veeduría a los hogares usuarios, obteniendo como resultado quejas y/o malestares de integrantes del grupo ERI Panadería, (Sra. María Nicolás Reyes). El caso (N° 0014-2023-CTVC/LAM) fue remitido al programa con fecha 30 de marzo a través de la plataforma digital. Finalmente, el Sr. Emelecio señala que los hogares que participaron en esta reunión también recibieron amenazas por el supervisor (desafiliaría del programa aquellos incumplan con sus advertencias). De lo descrito el Sr. Emelecio solicita que de manera oportuna se realice el seguimiento sobre los hechos advertidos. **Se adjunta Declaración Jurada firmada por el Sr. Emelecio con fecha 17-04- 2023**".

Ante los hechos antes descritos, el Especialista de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial de Chiclayo – FONCODES, Mg. Juan Antonio Navarro Montalvan, emite el Informe N° 0111-2023-MIDIS-FONCODES/UT CHICLAYO /JNM, de fecha 28 de abril de 2023, en donde indica lo siguiente: "(...), que el Sr. Emelecio no manifiesta la verdad en su Declaración Jurada, porque la supervisión de verificación de hechos, se produjo en el hogar donde funciona el Grupo de Interés de Panificación, teniendo como propósito ver el buen funcionamiento del horno del ERI⁵; y en esta acción no solo participo Mi Persona como Supervisor, el Coordinador del Proyecto y las

⁴ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

⁵ Ver la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2018-FONCODES/DE, de fecha 16 de abril de 2018, que aprueba entre otros el Procedimiento 76-2018-FONCODES/UGPP – Procedimiento y selección de Emprendimientos Rurales Inclusivos – ERI.

4.5 Emprendimientos Rurales Inclusivos – ERI: Es una actividad económica, agraria y no agraria, de pequeña escala, que está asociada a una cadena productiva claramente identificable en el distrito donde se interviene y que tenga un mercado potencial local o regional.

Para el financiamiento de estos ERI, los Grupos de Interés se organizan y participan en concursos, mediante la presentación de un Perfil del ERI al NEC, quien, en función a la disponibilidad de recursos económicos, financiará su implementación.

⁵ Ver la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2018-FONCODES/DE, de fecha 16 de abril de 2018, que aprueba entre otros el Procedimiento 76-2018-FONCODES/UGPP – Procedimiento y selección de Emprendimientos Rurales Inclusivos – ERI.



integrantes del Grupo⁶ de Interés, tal como manifiesta el Sr. Emelecio, pues también participaron, los Miembros del ORNEC, además del el Sub Prefecto del Distrito de Cañaris, El teniente Gobernador de Chifnama, Yachachis del Programa y el Asesor Legal de la UT-FONCODES- Chiclayo, el cual se constata con el acta antes descrita, de fecha 13 de abril de 2023, la cual es suscrita por los miembros del NEC, Teniente Gobernador y el Sub Prefecto de Cañaris, quienes pueden dar fe de mi buen comportamiento hacia los integrantes del G.I. y el señor Emelecio De La Cruz Martines, a quien se le explicó de la manera más cordial las razones por las cuales no puede seguir participando como integrante o directivo del NEC, porque no es un beneficiario directo del proyecto, siendo su esposa la usuaria. Además, debo agregar que si es cierto que le manifesté que no siendo usuario directo del Proyecto es posible efectuar el cambio conforme a los procedimientos de FONCODES, que solamente los Usuarios del Programa pueden ser elegidos como Directivos del Núcleo Ejecutor y Núcleo Ejecutor Central. En relación a las supuestas amenazas de desafiliación del programa aquellos que incumplan las advertencias, es preciso indicar que en ningún momento les he manifestado o amenazado con retirarles del proyecto, es más estando el proyecto en su segundo año de ejecución es muy complicado retirar a un usuario del proyecto, salvo que ellos manifiesten por escrito la voluntad de renuncia al proyecto, pero si se les explico y se les exhortó a cumplir con los objetivos del ERI, que es la elaboración y comercialización de pan, para mejorar su economía familiar".

Cabe mencionar que, la visita del día 13 de abril de 2023, realizada al ERI - GI LOS HERMANOS DE LA CRUZ – Producción y Comercialización de Pan Ecológico, conformado por los usuarios María Santa Nicolás Reyes, Magdalena de la Cruz Martínez y Elva Quispe Vilcabamba, pertenecientes al NE CHINAMA, era con el propósito de investigar los puntos crítico descritos en el CASO N° 0014-2023-CTVC/LAM, para lo cual se elaboró una Acta de Constatación de Hechos, suscrita por los miembros del NEC, Teniente Gobernador del Caserío Chifnama y el Sub Prefecto de Cañaris, en donde se constató que lo bienes entregados por el FONCODES, estaban funcionado adecuadamente pero no estaban elaborando pan porque la carretera estaba afectada por las lluvias, el cual impedía que los insumos lleguen con normalidad.

En dicha supervisión se les informó y explico a todos los participantes de la reunión e incluso al señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, los procedimientos internos que tiene FONCODES para la ejecución del Proyecto HAKU WIÑAY; uno de ellos era que no puede formar parte del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central – ORNEC, toda persona que no era beneficiario directo del proyecto HAKU WIÑAY, y si esto ocurría se procedería a realizar la separación del directivo, la cual se realizaría conforme a los lineamientos establecidos en el Procedimiento 140⁷, pues según la Cartilla de Orientación/SERIE 2 del ABC del Núcleo Ejecutor y Núcleo Ejecutor Central responde a la pregunta: "¿Quiénes pueden ser elegidos como integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor? Pueden ser elegidos cualquier persona varón o mujer usuaria del proyecto que viva en la comunidad o Centro Poblado, y que cumpla con los siguientes requisitos: • Que tenga DNI; • Que sea mayor de edad; • Que sepa leer y escribir; • Que no tenga antecedentes penales ni judiciales; • Que tenga liderazgo; • Que tenga disponibilidad

⁶ **4.4 Grupo de Interés – GI:** Es el conjunto de usuarios activos (aquellos que no se han retirado del proyecto y que continúan realizando las actividades programadas), que tienen un interés común en desarrollar una determinada actividad productiva o de servicios, que tienen conocimientos de la actividad, tienen competencias y habilidades para implementar la actividad que ellos están interesados. El grupo está integrado por un número de 3 a 4 personas usuarias de un determinado proyecto, que será presentado al concurso.

⁷ Ver la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2023-FONCODES/DE, de fecha 17 de abril de 2023, que resuelve aprobar Procedimiento N° 140-2023-FONCODES/UGPP, denominado "*Sensibilización, Conformación de Núcleos Ejecutores, Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto "Mi Emprendimiento Mujer" u otros Proyectos de Emprendimientos*".

de tiempo para apoyar en las labores de organización, información, administración y control del proyecto; • Que sea responsable y comprometido; • Que tenga mostrada honradez". (El énfasis es nuestro)

En cuanto a las supuestas amenazas de desafiliarse del programa aquel que incumplan las advertencias, no se habría producido tal hecho, toda vez que en la reunión sostenida el día 13 de abril de 2023 con los integrantes de emprendimiento LOS HERMANOS DE LA CRUZ – Producción y Comercialización de Pan Ecológico, el Supervisor del NEC les exhortó a realizar lo siguiente: *"(...) la preparación del pan tiene que ser de forma constante porque es el objetivo del ERI; a su vez los integrantes del G.I. se comprometieron que a partir del 01 de mayo realizaran y elaboraran pan y comercializarlo caso contrario se gestionará el traslado de los equipos a otro GI, que necesita y que pueda realizar este tipo de trabajo".*

Resulta lógico el compromiso realizado por los integrantes del emprendimiento, pues estos tienen como propósito de que las 3 o 4 familias que la integran, puedan crear valor y crecimiento para la mejora de sus ingresos económicos, generando así oportunidades de negocio, orientados al mercado local, el cual traerá consigo una mejora en las condiciones de vida de los integrantes del GI y sus familias, maximice si cuentan con el asesoramiento técnico de los agentes que trabajan para el NEC.

En consecuencia, los puntos críticos expuestos en el CASO N° 0026-2023-CTVC/LAM, no deben ser tomados en cuenta, porque el Especialista de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial de Chiclayo – FONCODES, Mg. Juan Antonio Navarro Montalvan, no ha tenido un mal trato o haya amenazado a los integrantes del Emprendimiento LOS HERMANOS DE LA CRUZ y al señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTINEZ, pues la supervisión se basó en la verificación del funcionamiento de los equipos adquiridos por el FONCODES al ERI; así mismo se les exhortó procedan a elaborar y comercialicen pan de forma constante.

Sobre el procedimiento para el cambio del secretario del NEC.

Es oportuno indicar que, los hechos principales descritos en el CASO N° 0026-2023-CTVC/LAM, están relacionados a un supuesto trato inadecuado del Supervisor del proyecto contra los integrantes del emprendimiento y del señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTINEZ, el mismo que ha sido aclarado anteriormente, pero con el Oficio N° 0029-2023-CTVC/LAMBAYEQUE, de fecha 15 de mayo de 2023, el Responsable Regional del CTVC, hace cuestionamiento sobre la remoción del secretario del NE CHIÑAMA.

En el aludido oficio se consigna que, el señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTÍNEZ (SECRETARIO ORNEC), en su Declaración Jurada, de fecha 27 de abril 2023, habría indicado que el día 26 de abril de 2023 habría existido una reunión con minúsculos socios del proyecto aproximado de 20 a 25 socios convocados el mismo día por parlante de la localidad, de la cual no tuvo conocimiento, limitándose su derecho a realizar su descargo en dicha reunión, pues el único motivo sería haber realizado reclamos en favor de la población sobre la mala ejecución del proyecto.

Al respecto el Procedimiento 140, en su ANEXO N° 1 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR, literal b)

establece: **"b) Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor (ORNE)** • El ORNE es elegido en Asamblea General, cuya vigencia de gestión, se inicia desde la fecha de suscripción del Acta de Asamblea General para la conformación del NE que forma parte integrante del Libro de Actas correspondiente y finaliza con la liquidación del convenio de financiamiento del proyecto productivo; • El ORNE está conformado por cuatro miembros: Presidente, Tesorero, Secretario y Fiscal; • **El cambio de representante(s) del ORNE**, se realiza en Asamblea General, convocada con ese fin. Las causales pueden obedecer a: renuncia escrita, cambio de domicilio legal fuera del ámbito del proyecto productivo, padecimiento con una enfermedad permanente, irregularidades en el desempeño de su función, incumplimiento de funciones, **entre otros**. Producido el cambio, deberá formalizarse mediante una adenda". (El énfasis es nuestro)

Que, el Coordinador del NEC CAÑARIS 2, Ing. Nelson Homero Ramírez Sánchez, en su Informe Técnico N° 016–2023/PP 0118 – HW-NJ/NEC CAÑARIS 2/CT. Ing. NHRS, de fecha 15 de mayo del 2023, ha manifestado lo siguiente: "(...), el día 26 de abril en la localidad de Chiñama, se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 27-2020-FONCODES/UGPP, y el Procedimiento N° 82-2018 FONCODES/UGPP, en dicho marco legal de la Directiva N° 27-2020-FONCODES/UGPP, ADECUACIONES NORMATIVAS Y MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL FONCODES - ITEM 10. Disposiciones específicas, 10.2. ADECUACIONES PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR (NE) Y NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL (NEC), se comunicó a los yachachiq para que ellos comunicaran a los usuarios del NE Chiñama, para asistir a la reunión programada para el día 26 de abril, se hizo el llamado por alto parlante a los usuarios en una primera citación para la 13:00 de la tarde, al no tener la concurrencia de la gran mayoría de usuarios se procedió a hacer el llamado en una segunda citación para las 16:00 de la tarde, y al contar con la participación de la población usuaria, se procedió a llevar a cabo la reunión conjuntamente con los directivos del NEC, presidente Sr. Pedro Barrios De La Cruz, Tesorero Sra. Paula Chávez Gómez, Fiscal Sr. Nicolas Bernilla De La Cruz, autoridades de la ronda campesina de la localidad de Chiñama (Teniente Gobernador Sr. Lucio De La Cruz De La Cruz) y agentes del NEC, donde se explicó a todos los usuarios presentes sobre la agenda a desarrollar, y que al haber recibido los correos del JUT al NEC Cañaris 2, donde hacen referencia sobre el cambio del secretario del NEC Sr. Emelecio De la Cruz Martínez, por no ser usuario del proyecto, en tal sentido se sugirió a los usuarios plantear sus propuestas de pobladores que sean usuarios para ser elegido como nuevo secretario del NE, logrando establecer la siguiente lista: A.- María Lucida Nicolás de la Cruz DNI: 80404896 y B.- Lorenzo de la Cruz Tantarico DNI: 17437532. Quedando elegido por mayoría de votos el Sr. Lorenzo de la Cruz Tantarico".

Como se puede observar, ha existido un debido procedimiento para la remoción y elección del nuevo Secretario del NE CHIÑAMA, por lo que no era necesario la presencia del señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, en la Asamblea General de usuarios de fecha 26 de abril de 2023, porque su remoción no se debía algún incumplimiento de sus funciones o procedimiento de FONCODES, solo era porque el aludido señor no era usuario directo del proyecto HAKU WIÑAY, por ende no le correspondía participar como dirigente.

En consecuencia, los hechos comunicados en el CASO N° 0026-2023-CTVC/LAM, son declarados **INFUNDADOS**, porque no se deben de tomar en cuenta, pues

el Especialista de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial de Chiclayo – FONCODES, Mg. Juan Antonio Navarro Montalvan, no ha tenido un mal trato o ha amenazado a los integrantes del Emprendimiento LOS HERMANOS DE LA CRUZ y al señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTINEZ, puesto que, la supervisión se basó en la verificación del funcionamiento de los equipos adquiridos por el FONCODES al ERI; así mismo se les exhortó procedan a elaborar y comercialicen pan de forma constante.

Así mismo se debe de declarar **INFUNDADO** el punto crítico, relacionado a la remoción y elección del nuevo secretario del NE CHIÑAMA, pues no era necesario la presencia del señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, en la Asamblea General de usuarios de fecha 26 de abril de 2023, porque su remoción no se debía algún incumplimiento de sus funciones o procedimiento de FONCODES, solo era porque el aludido señor no era usuario directo del proyecto HAKU WIÑAY, por ende no le correspondía participar como dirigente.

Sin otro particular suscribo el presente, no sin antes testimoniarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente:

OAS/Ido

Se adjunta lo indicado:

- EPP
- CT
- AL
- UGPP
- Archivo

Acta de Constatación de Hechos

En el centro poblado de Chinama, Distrito de Kañaris, Provincia de Ferreñafe, Región Lambayeque, siendo las horas 2:18 P.m del día 13 de Abril del 2023, se reunieron en el domicilio Domicilio donde funciona el ERI - Grupo de Interos "LOS HERMANOS DEL CERVO" - Producción y Comercialización de Pan Ecológico, conformado por los usuarios: María Santa Nicolas Reyes e identificado con DNI. 16678853, Magdalena Delacruz Martinez e identificado. DNI. 80405263, y la Señora Elva Duque Vilcabana e identificado con DNI. 45168830, miembros del NEC-Kañaris 2 como son: Pedro Barrios Delacruz e identificado, con DNI 17437225, la tesorera, Sra. Paula Chavez Gómez e identificado con DNI. 17437413, el fiscal Sr. Nicolas Bermilla Delacruz e identificado con DNI, 17437365, Teniente Gobernador: Sr. Lucio Delacruz Delacruz o identificado con DNI - 42631252, el coordinador del proyecto Ing. Nelson Homero Ramirez Sanchez, el Sub-prefecto del Distrito de Kañaris Sr. Wilson Orlando Tantanes Lino e identificado con DNI 41713879 y los señores de la Unidad Territorial de Chicalgo, con la finalidad de constatar los hechos comunicados por el CTVC, en el Caso N° 0014-2023-CTVC/LAM. En el cual se señala que el horno de pan no logra cumplir su función cocción, pues utiliza mayor gas de lo normal, agrega además al momento de recibir los bienes no se percato.

el buen funcionamiento. Indica también que todos estos hechos habido informado al coordinador del NEC por intermedio del yachachig, Quien hasta la fecha no se da solución al caso, dejando al emprendimiento sin operar (no funciona).

En estos momentos la señora María Santa Nicolas Reyes indica que en sus inicios produjeron pan pero el pan salió mal por no tener conocimiento completo del manejo del horno (es decir el gratinador no lo prendían porque no lo sabían, porque el ATP no les había dado una buena asistencia técnica. Por tal razón el pan se demoraba en hacerse un aproximado de 45 a 50 minutos, perdiéndose en su totalidad el Pan. Posterior a ello el yachachig Carlos Santos Mamay Mamay les informó que si tiene gratinador y es necesario prender, para hornear Pan. La señora Usuarina, manifestó que el horno ya calentaba en la parte de arriba y la de abajo la cual ayudó para la realización del Pan, y Además también se colocó una plancha galvanizada en la parte de abajo del Horno la cual ayuda a tener una temperatura adecuada.

Además la Usuarina Sra. Magdalene Delacruz Martinez reafirma todo lo dicho su socia autorizadamente.

La señora María Santa Nicolas Reyes integrante del G.I. manifiesta que el producto de la venta de la feria que se realizó en Chiclayo pudieron comprar una balanza electrónica y quedando un saldo a favor del G.I.

Además manifiesta que por motivos del clima y el mal estado de la carretera (no hay pase) se a paralizado en la compra de insumos.

Posterior a ello se procedió a elaborar el pan; la cual consistió en la preparación de la masa, luego se realizó el elaboración del pan, luego se le dejó reposar 2 horas para que se coja textura del pan, luego se procedió al calentar el horno hasta que llegue a 250°C , luego se procedió al horneado del pan, demorando en cocinar 12 minutos, donde todos los presentes degustaron el pan. En el horno se hizo unos pequeños reforzamiento en la parte inferior del horno donde se colocó una plancha de lata galvanizada, porque tenía unas pequeñas averías, la cual, no permitió la retención del calor.

En este momento hizo su intervención el Supervisor del proyecto del INEC-Cañaris 2, MG. Juan Navarro Montalvan, quien ~~des~~ manifiesto al G.I que la preparación del pan que tiene que ser de forma constante porque es el objetivo del ERI; a su vez los integrantes del G.I. se comprometieron que a partir del 4 de Mayo realizaran y elaboraran pan y comercializarlo. Caso contrario se gestionará el traslado de los equipos al otro G.I. que tiene y que pueda realizar este tipo de trabajo.

El Coordinador manifestó que los equipos adquiridos para la elaboración del pan han sido recibidos cumpliendo las especificaciones Técnicas requeridas por el G.I. Además el Sub-prefecto hizo sus recomendación al G.I. y donde manifestó que el horno se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento, reiterando que se deben producir pan en forma permanente.

No habiendo mas que tratar se da por culminado la presente reunión de visita siendo las horas 6.45 P.m y en señal de conformidad los presentes firman la presente acta.


 Maria Santa Nicolas Reyes
 DNI: 16678853

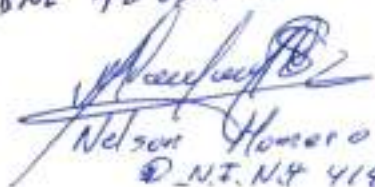
~~ELVA~~
 Elva Quispe Vileaboma
 DNI: 45168830


 Paula Chavez Gomez
 DNI 17437413


 Magdalena Delacruz Martinez
 DNI: 80405265


 Pedro Boner del Cacer
 Pte del NEC


 Locio Dela ora
 DNE 42681252


 Nelson Honorio Renteria Sanchez
 D.N.I. N° 41421210




 Wilson A. Tamarit Latorre
 SUB-PREFECTO TECNICO DE CASAPALCA
 DNE 42681252



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio de
Prestaciones Sociales

Fondo de Cooperación
para el Desarrollo Social
FONCODES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME N° 0111-2023-MIDIS-FONCODES/UT CHICLAYO/JNM

Para : Ing. OSWALDO ACOSTA SANTISTEBAN
Jefe (e) de la Unidad Territorial de Chiclayo
FONCODES

De : JUAN ANTONIO NAVARRO MONTALVAN
Especialista de PP -FONCODES-UT CHICLAYO

Asunto : Sobre la alerta de CTVC

Referencia : a) Memorando N° 000400-2023-MIDIS/FONCODES/CHC, de fecha 20 de abril de 2023.

Chiclayo 28 de abril del 2023

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento sobre los documentos de la referencia, para tal efecto realizo el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante el Memorando N° 000400-2023-MIDIS/FONCODES/CHC, de fecha 20 de abril de 2023, el jefe (e) de la Unidad Territorial de Chiclayo – FONCODES, hace llegar el Caso N° 0026-2023-CTVC/LAM - de alerta en el PP 0118 NEC Cañaris 2, informado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana - Sede Regional de Lambayeque, para dar la atención correspondiente.

II. ANÁLISIS

- 2.1.** Sobre el CASO N° 0026-2023-CTVC/LAM, el responsable Regional del CTVC, Alfonso Sánchez Cajo, habría indicado en la Ficha A-0018-2023-LAM-F, los puntos críticos descritos a continuación: *"(...) se realizó la reunión con el Coordinador del Proyecto Haku Wiñay FONCODES Ing. Nelson Homero Ramírez Sánchez y el Supervisor del Programa Lic. Juan Navarro. Durante la reunión el Sr. Emelecio (secretario del NEC-CAÑARIS II) del CP Chiñama, señaló que recibió amenazas por parte del supervisor Sr. Juan Navarro, prohibiéndole que participe y/o intervenga en actividades referentes a su cargo como secretario del NEC, enfatizando que puede retirarlo del cargo si continúa brindando información al CTVC acerca del Proyecto de FONCODES. Cabe señalar, que esta situación se suscita debido a que el 7/03/2023, el ETR se apersonó al CP Chiñama a realizar acciones de veeduría a los hogares usuarios, obteniendo como resultado quejas y/o malestares de integrantes del grupo ERI Panadería, (Sra. María Nicolas Reyes). El caso (N°0014-2023-CTVC/LAM) fue remitido al programa con fecha 30 de marzo a través de la plataforma digital. Finalmente, el Sr. Emelecio señala que los hogares que participaron en esta reunión también recibieron amenazas por el supervisor (desafiliaría del programa aquellos incumplan con sus advertencias). De lo descrito el Sr. Emelecio solicita que de manera oportuna se realice el seguimiento sobre los hechos advertidos. Se adjunta Declaración Jurada firmada por el Sr. Emelecio con fecha 17-04-2023".*

- 2.2.** A través del Acta de Constatación de Hechos, de fecha 13 de abril de 2023, suscrita por los miembros del NEC, Teniente Gobernador del Caserío Chiñama y el Sub Prefecto de Cañaris, la usuaria María Santa Nicolás Reyes, integrante



**Siempre
con el pueblo**



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Antonio Raymondi N° 489 – Urb. El
Porvenir – Chiclayo – Lambayeque -
Perú – Teléfono: (074) 227048
www.foncodes.gob.pe



del G.I. manifestó lo siguiente: "(...) *en sus inicios producían pan pero el pan salía mal por no tener conocimiento completo del manejo del horno, es decir el gratinador no lo prendían porque no lo sabían, porque el ATP no les había dado una buena asistencia técnica. Por tal razón el pan se demoraba en hornear un aproximado de 45 a 50 minutos, perdiéndose en su totalidad el Pan. Posterior a ello el Yachachiq Carlos Santos Manayay Manayay le informó que si tiene gratinador y es necesario prender para hornear pan. La señora usuraria, manifestó que el horno ya calentaba en la parte de arriba y la de abajo lo cual ayudó para la realización del pan, y además también se colocó una plancha galvanizada en la parte de abajo del horno la cual ayudo a tener una temperatura adecuada. (...) que producto de la venta de la feria que se realizó en Chiclayo pudieron comprar una balanza electrónica y guardando un saldo a favor del G.I. (...) que por motivos del clima y el mal estado de la carretera (no hay pase) se ha paralizado en la compra de insumos*".

2.3. En principio quiero hacer de conocimiento, que el Sr. Emelecio no manifiesta la verdad en su Declaración Jurada, porque la supervisión de verificación de hechos, se produjo en el hogar donde funciona el Grupo de Interés de Panificación, teniendo como propósito ver el buen funcionamiento del horno del ERI¹; y en esta acción no solo participo Mi Persona como Supervisor, el Coordinador del Proyecto y las integrantes del Grupo² de Interés, tal como manifiesta el Sr. Emelecio, pues también participaron, los Miembros del ORNEC, además del el Sub Prefecto del Distrito de Cañaris, El teniente Gobernador de Chiñama, Yachachis del Programa y el Asesor Legal de la UT- FONCODES-Chiclayo, el cual se constata con el acta antes descrita, de fecha 13 de abril de 2023, la cual es suscrita por los miembros del NEC, Teniente Gobernador y el Sub Prefecto de Cañaris, quienes pueden dar fe de mi buen comportamiento hacia los integrantes del G.I. y el señor Emelecio De La Cruz Martines, a quien se le explicó de la manera más cordial las razones por las cuales no puede seguir participando como integrante o directivo del NEC, porque no es un beneficiario directo del proyecto, siendo su esposa la usuaria. Además, debo agregar que si es cierto que le manifesté que no siendo usuario directo del Proyecto es posible efectuar el cambio conforme a los procedimientos de FONCODES, que solamente los Usuarios del Programa pueden ser elegidos como Directivos del Núcleo Ejecutor y Núcleo Ejecutor Central.

2.4. En relación a las supuestas amenazas de desafiliar del programa aquellos que incumplan las advertencias, es preciso indicar que en ningún momento les he manifestado o amenazado con retirarles del proyecto, es más estando el proyecto en su segundo año de ejecución es muy complicado retirar a un usuario del proyecto, salvo que ellos manifiesten por escrito la voluntad de renuncia al proyecto, pero si se les explico y se les exhortó a cumplir con los objetivos del ERI, que es la elaboración y comercialización de pan, para mejorar su economía familiar.

¹ Ver la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2018-FONCODES/DE, de fecha 16 de abril de 2018, que aprueba entre otros el Procedimiento 76-2018-FONCODES/UGPP – Procedimiento y selección de Emprendimientos Rurales Inclusivos – ERI.

4.5 Emprendimientos Rurales Inclusivos – ERI: Es una actividad económica, agraria y no agraria, de pequeña escala, que está asociada a una cadena productiva claramente identificable en el distrito donde se interviene y que tenga un mercado potencial local o regional.

Para el financiamiento de estos ERI, los Grupos de Interés se organizan y participan en concursos, mediante la presentación de un Perfil del ERI al NEC, quien, en función a la disponibilidad de recursos económicos, financiará su implementación.

² Ver la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2018-FONCODES/DE, de fecha 16 de abril de 2018, que aprueba entre otros el Procedimiento 76-2018-FONCODES/UGPP – Procedimiento y selección de Emprendimientos Rurales Inclusivos – ERI.

4.4 Grupo de Interés – GI: Es el conjunto de usuarios activos (aquellos que no se han retirado del proyecto y que continúan realizando las actividades programadas), que tienen un interés común en desarrollar una determinada actividad productiva o de servicios, que tienen conocimientos de la actividad, tienen competencias y habilidades para implementar la actividad que ellos están interesados. El grupo está integrado por un número de 3 a 4 personas usuarias de un determinado proyecto, que será presentado al concurso.



III. CONCLUSION

3.1. Que, los hechos descritos en el CASO N° 0026-2023-CTVC/LAM, los cuales fueron comunicados por el responsable Regional del CTVC, no son ciertas, toda vez que en ningún momento mi persona ha tenido un mal trato o amenazas con los usuarios del ERI y con el señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTINEZ, toda vez que en la supervisión realizada el 13 de abril de 2023, se limitó en verificar el buen funcionamiento de los equipos comprados por FONCODES al ERI y se les exhortó a cumplir con los objetivos del ERI, que es la elaboración y comercialización de pan, para el bien de mejora de su economía familiar, prueba de lo descrito es el Acta firmada en señal de conformidad y las fotos con las personas que participaron en esta Supervisión y el resultado final del mismo con el pan terminado posando con las Usuarias del Emprendimiento.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1. Se recomienda hacer de conocimiento al responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, Alfonso Sánchez Cajo, sobre la investigación realizada por la Unidad Territorial de Chiclayo - FONCODES y emita las opiniones correspondientes, de ser necesario.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime pertinente.

Atentamente:



Firmado digitalmente por NAVARRO
MONTALVÁN Juan Antonio FAU
20509139700 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2023 09:27:41 -05:00

Mg. Juan Navarro Montalvan
Supervisor Proyectos Productivos
FONCODES - U. T. Chiclayo



FOTO CON PARTICIPANTES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chiclayo, 26 de Mayo de 2023

INFORME N° 000034-2023-MIDIS/FONCODES/CHC-LDO

A : **OSWALDO ACOSTA SANTISTEBAN**
Jefe (e)¹ de la Unidad Territorial de Chiclayo
FONCODES

De : **LUIS LEONCIO DIAZ OLIVA**
Asesor Legal de la Unidad Territorial de Chiclayo
FONCODES

Asunto : SOBRE LOS HECHOS INFORMADOS EN EL CASO ALERTADO N°
0026-2023-CTVC/LAM

Referencia : a) Oficio N°0029-2023-CTVC/LAMBAYEQUE, de fecha 15 de mayo de
2023.
b) Informe Técnico N° 016-2023/PP 0118 – HW-NJ/NEC CAÑARIS
2/CT. Ing. NHRS, de fecha 15 de mayo de 2023.

Fecha
De elaboración: 26 de mayo de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al asunto y documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante el Oficio N° 0029-2023-CTVC/LAMBAYEQUE, de fecha 15 de mayo de 2023, el Responsable Regional del CTVC, Alfonso Sánchez Cajo, hace mención entre otros aspectos lo siguiente: "(...), *luego del análisis efectuado la valoración de la respuesta sobre el caso respondido por el Programa se califica como **PARCIALMENTE RESUELTO** dado que el programa social NO hace referencia la condición de fundado y/o infundado al punto crítico alertado: **"EL ESPECIALISTA DE FONCODES NO BRINDA UNA ATENCION AMABLE/RESPETUOSA"**. Además, adjunta documentación que no garantiza una solución real al punto crítico alertado. (...). Por parte del análisis del ETR CTVC Lambayeque, se determina que la respuesta del programa social FONCODES al caso 0026-2023-CTVC/LAM no ha citado los hechos ocurridos el día 26 de abril 2023, tampoco no se adjunta el acta de dicha reunión. De la misma manera, se concluye que la Sra. Elva de la Cruz Monja al parecer no vive en el Caserío Chiniama, sin embargo, es usuario del proyecto. Ante lo descrito, se solicita desarrollar una nueva acción de seguimiento a la respuesta presentada, debido que se tiene evidencias complementarias materializados en la Declaración jurada del Sr. Emelecio De La Cruz Martínez, además informaciones corroboradas por la autoridad de la zona (teniente Gobernador)".*

1.2 A través del correo electrónico² de fecha 16 de mayo de 2023, el Jefe (e) de la Unidad Territorial de Chiclayo - FONCODES, remite todos los actuados a esta

¹ Con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 126-2022-FONCODES/DE, de fecha 26 de octubre de 2022, se resuelve encargar, a partir del 26 de octubre de 2022, al servidor OSWALDO ACOSTA SANTISTEBAN la Jefatura de la Unidad Territorial Chiclayo del FONCODES, quien ocupa el cargo de Profesional IV en la Unidad Territorial Chiclayo, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728.

² De: Oswaldo Acosta Santisteban
Enviado el: martes, 16 de mayo de 2023 05:23 p.m.
Para: Luis Leoncio Diaz Oliva





Oficina de Asesoría Legal, para que proceda a elaborar el informe correspondientes sobre los hechos comunicados en el CASO ALERTADO N° 0026-2023-CTVC/LAM.

II. ANALISIS

Sobre los hechos del CASO N° 0026-2023-CTVC/LAM

2.1 Que, la administración pública está obligatoriamente sometida al **Principio de Legalidad**³, es decir, al cumplimiento de la ley, puesto que todas las competencias y obligaciones que asume están previamente establecidas en las leyes, en atención a que sólo el imperio de la ley (*principio de legalidad*) le atribuye sus potestades y también define sus límites de actuación, sin lo cual la administración pública simplemente no puede actuar.

Sin dicho sometimiento las actuaciones de la administración pública se constituyen en actuaciones arbitrarias que vulneran el régimen jurídico vigente, y son contrarias a lo justo, razonable o legal, inspiradas sólo por la voluntad, el capricho, el abuso de poder, fuerza, o por facultades o influjos de diversa naturaleza ajenas a lo legal.

2.2 Es menester hacer recordar el punto crítico descrito por el responsable Regional del CTVC, Alfonso Sánchez Cajo, en el CASO N° 0026-2023-CTVC/LAM: “(...) se realizó la reunión con el Coordinador del Proyecto Haku Wiñay FONCODES Ing. Nelson Homero Ramírez Sánchez y el Supervisor del Programa Lic. Juan Navarro. Durante la reunión el Sr. Emelecio (secretario del NEC-CAÑARIS II) del CP Chiñama, señaló que recibió amenazas por parte del supervisor Sr. Juan Navarro, prohibiéndole que participe y/o intervenga en actividades referentes a su cargo como secretario del NEC, enfatizando que puede retirarlo del cargo si continúa brindando información al CTVC acerca del Proyecto de FONCODES. Cabe señalar, que esta situación se suscita debido a que el 7/03/2023, el ETR se apersonó al CP Chiñama a realizar acciones de veeduría a los hogares usuarios, obteniendo como resultado quejas y/o malestares de integrantes del grupo ERI Panadería, (Sra. María Nicolás Reyes). El caso (N° 0014-2023-CTVC/LAM) fue remitido al programa con fecha 30 de marzo a través de la plataforma digital. Finalmente, el Sr. Emelecio señala que los hogares que participaron en esta reunión también recibieron amenazas por el supervisor (desafiliaría del programa aquellos incumplan con sus advertencias). De lo descrito el Sr. Emelecio solicita que de manera oportuna se realice el seguimiento sobre los hechos advertidos. **Se adjunta Declaración Jurada firmada por el Sr. Emelecio con fecha 17-04- 2023”.**

2.3 Ante los hechos antes descritos, el Especialista de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial de Chiclayo – FONCODES, Mg. Juan Antonio Navarro Montalvan, emite el Informe N° 0111-2023-MIDIS-FONCODES/UT CHICLAYO /JNM, de fecha 28 de abril de 2023, en donde indica lo siguiente: “(...), que el Sr. Emelecio no manifiesta la verdad en su Declaración Jurada, porque la

CC: Luis Chira Otero; Esther Chuquimango Villalobos

Asunto: RV: OFICIO N° 0029-2023-CTVC/LAMBAYEQUE. SEGUIMIENTO CASO ALERTADO 0026-2023-CTVC-LAM

Dios le bendiga Abog. Luis Leoncio Diaz, Reenvió correo para conocimiento y fines.

Atentamente

Ing. Oswaldo Acosta Santisteban

Jefe (E) UT-Chiclayo

³ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)



supervisión de verificación de hechos, se produjo en el hogar donde funciona el Grupo de Interés de Panificación, teniendo como propósito ver el buen funcionamiento del horno del ERI⁴; y en esta acción no solo participo Mi Persona como Supervisor, el Coordinador del Proyecto y las integrantes del Grupo⁵ de Interés, tal como manifiesta el Sr. Emelecio, pues también participaron, los Miembros del ORNEC, además del el Sub Prefecto del Distrito de Cañaris, El teniente Gobernador de Chiñama, Yachachis del Programa y el Asesor Legal de la UT- FONCODES- Chiclayo, el cual se constata con el acta antes descrita, de fecha 13 de abril de 2023, la cual es suscrita por los miembros del NEC, Teniente Gobernador y el Sub Prefecto de Cañaris, quienes pueden dar fe de mi buen comportamiento hacia los integrantes del G.I. y el señor Emelecio De La Cruz Martinez, a quien se le explicó de la manera más cordial las razones por las cuales no puede seguir participando como integrante o directivo del NEC, porque no es un beneficiario directo del proyecto, siendo su esposa la usuaria. Además, debo agregar que si es cierto que le manifesté que no siendo usuario directo del Proyecto es posible efectuar el cambio conforme a los procedimientos de FONCODES, que solamente los Usuarios del Programa pueden ser elegidos como Directivos del Núcleo Ejecutor y Núcleo Ejecutor Central. En relación a las supuestas amenazas de desafiliar del programa aquellos que incumplan las advertencias, es preciso indicar que en ningún momento les he manifestado o amenazado con retirarles del proyecto, es más estando el proyecto en su segundo año de ejecución es muy complicado retirar a un usuario del proyecto, salvo que ellos manifiesten por escrito la voluntad de renuncia al proyecto, pero si se les explico y se les exhortó a cumplir con los objetivos del ERI, que es la elaboración y comercialización de pan, para mejorar su economía familiar”.

- 2.4** Cabe mencionar que, la visita del día 13 de abril de 2023, realizada al ERI - GI LOS HERMANOS DE LA CRUZ – Producción y Comercialización de Pan Ecológico, conformado por los usuarios María Santa Nicolás Reyes, Magdalena de la Cruz Martinez y Elva Quispe Vilcabamba, pertenecientes al NE CHIÑAMA, era con el propósito de investigar los puntos crítico descritos en el CASO N° 0014-2023-CTVC/LAM, para lo cual se elaboró una Acta de Constatación de Hechos, suscrita por los miembros del NEC, Teniente Gobernador del Caserío Chiñama y el Sub Prefecto de Cañaris, en donde se constató que lo bienes entregados por el FONCODES, estaban funcionando adecuadamente pero no estaban elaborando pan porque la carretera estaba afectada por las lluvias, el cual impedía que los insumos lleguen con normalidad.
- 2.5** En dicha supervisión se les informó y explico a todos los participantes de la reunión e incluso al señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, los procedimientos internos que tiene FONCODES para la ejecución del Proyecto HAKU WIÑAY; uno de ellos era que no puede formar parte del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor Central – ORNEC, toda persona que no era beneficiario directo del proyecto HAKU WIÑAY, y si esto ocurría se procedería a realizar la separación del directivo, la cual se realizaría conforme a los

⁴ Ver la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2018-FONCODES/DE, de fecha 16 de abril de 2018, que aprueba entre otros el Procedimiento 76-2018-FONCODES/UGPP – Procedimiento y selección de Emprendimientos Rurales Inclusivos – ERI.

4.5 Emprendimientos Rurales Inclusivos – ERI: Es una actividad económica, agraria y no agraria, de pequeña escala, que está asociada a una cadena productiva claramente identificable en el distrito donde se interviene y que tenga un mercado potencial local o regional.

Para el financiamiento de estos ERI, los Grupos de Interés se organizan y participan en concursos, mediante la presentación de un Perfil del ERI al NEC, quien, en función a la disponibilidad de recursos económicos, financiará su implementación.

⁴ Ver la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071-2018-FONCODES/DE, de fecha 16 de abril de 2018, que aprueba entre otros el Procedimiento 76-2018-FONCODES/UGPP – Procedimiento y selección de Emprendimientos Rurales Inclusivos – ERI.

⁵ **4.4 Grupo de Interés – GI:** Es el conjunto de usuarios activos (aquellos que no se han retirado del proyecto y que continúan realizando las actividades programadas), que tienen un interés común en desarrollar una determinada actividad productiva o de servicios, que tienen conocimientos de la actividad, tienen competencias y habilidades para implementar la actividad que ellos están interesados. El grupo está integrado por un número de 3 a 4 personas usuarias de un determinado proyecto, que será presentado al concurso.

lineamientos establecidos en el Procedimiento 140⁶, pues según la Cartilla de Orientación/SERIE 2 del ABC del Núcleo Ejecutor y Núcleo Ejecutor Central responde a la pregunta: “¿Quiénes pueden ser elegidos como integrantes del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor? **Pueden ser elegidos cualquier persona varón o mujer usuaria del proyecto que viva en la comunidad o Centro Poblado**, y que cumpla con los siguientes requisitos: • Que tenga DNI; • Que sea mayor de edad; • Que sepa leer y escribir; • Que no tenga antecedentes penales ni judiciales; • Que tenga liderazgo; • Que tenga disponibilidad de tiempo para apoyar en las labores de organización, información, administración y control del proyecto; • Que sea responsable y comprometido; • Que tenga mostrada honradez”. (El énfasis es nuestro)

- 2.6 En cuanto a las supuestas amenazas de desafiliación del programa aquel que incumplan las advertencias, no se habría producido tal hecho, toda vez que en la reunión sostenida el día 13 de abril de 2023 con los integrantes de emprendimiento LOS HERMANOS DE LA CRUZ – Producción y Comercialización de Pan Ecológico, el Supervisor del NEC les exhortó a realizar lo siguiente: “(...) *la preparación del pan tiene que ser de forma constante porque es el objetivo del ERI; a su vez los integrantes del G.I. se comprometieron que a partir del 01 de mayo realizaran y elaboraran pan y comercializarlo caso contrario se gestionará el traslado de los equipos a otro GI, que necesita y que pueda realizar este tipo de trabajo*”.
- 2.7 Resulta lógico el compromiso realizado por los integrantes del emprendimiento, pues estos tienen como propósito de que las 3 o 4 familias que la integran, puedan crear valor y crecimiento para la mejora de sus ingresos económicos, generando así oportunidades de negocio, orientados al mercado local, el cual traerá consigo una mejora en las condiciones de vida de los integrantes del GI y sus familias, maximice si cuentan con el asesoramiento técnico de los agentes que trabajan para el NEC.
- 2.8 En consecuencia, los puntos críticos expuestos en el CASO N° 0026-2023-CTVC/LAM, no deben ser tomados en cuenta, porque el Especialista de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial de Chiclayo – FONCODES, Mg. Juan Antonio Navarro Montalvan, no ha tenido un mal trato o haya amenazado a los integrantes del Emprendimiento LOS HERMANOS DE LA CRUZ y al señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTINEZ, pues la supervisión se basó en la verificación del funcionamiento de los equipos adquiridos por el FONCODES al ERI; así mismo se les exhortó procedan a elaborar y comercialicen pan de forma constante.

Sobre el procedimiento para el cambio del secretario del NEC.

- 2.9 Es oportuno indicar que, los hechos principales descritos en el CASO N° 0026-2023-CTVC/LAM, están relacionados a un supuesto trato inadecuado del Supervisor del proyecto contra los integrantes del emprendimiento y del señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTINEZ, el mismo que ha sido aclarado anteriormente, pero con el Oficio N° 0029-2023-CTVC/LAMBAYEQUE, de fecha 15 de mayo de 2023, el Responsable Regional del CTVC, hace cuestionamiento sobre la remoción del secretario del NE CHIÑAMA.
- 2.10 En el aludido oficio se consigna que, el señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTÍNEZ (SECRETARIO ORNEC), en su Declaración Jurada, de fecha 27 de

⁶ Ver la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2023-FONCODES/DE, de fecha 17 de abril de 2023, que resuelve aprobar Procedimiento N° 140-2023-FONCODES/UGPP, denominado “Sensibilización, Conformación de Núcleos Ejecutores, Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto “Mi Emprendimiento Mujer” u otros Proyectos de Emprendimientos”.

abril 2023, habría indicado que el día 26 de abril de 2023 habría existido una reunión con minúsculos socios del proyecto aproximado de 20 a 25 socios convocados el mismo día por parlante de la localidad, de la cual no tuvo conocimiento, limitándose su derecho a realizar su descargo en dicha reunión, pues el único motivo sería haber realizado reclamos en favor de la población sobre la mala ejecución del proyecto.

- 2.11** Al respecto el Procedimiento 140, en su ANEXO N° 1 - ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR, literal b) establece: **“(b) Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor (ORNE) • El ORNE es elegido en Asamblea General, cuya vigencia de gestión, se inicia desde la fecha de suscripción del Acta de Asamblea General para la conformación del NE que forma parte integrante del Libro de Actas correspondiente y finaliza con la liquidación del convenio de financiamiento del proyecto productivo; • El ORNE está conformado por cuatro miembros: Presidente, Tesorero, Secretario y Fiscal; • El cambio de representante(s) del ORNE, se realiza en Asamblea General, convocada con ese fin. Las causales pueden obedecer a: renuncia escrita, cambio de domicilio legal fuera del ámbito del proyecto productivo, padecimiento con una enfermedad permanente, irregularidades en el desempeño de su función, incumplimiento de funciones, entre otros. Producido el cambio, deberá formalizarse mediante una adenda”.** (El énfasis es nuestro)

- 2.12** Que, el Coordinador del NEC CAÑARIS 2, Ing. Nelson Homero Ramírez Sánchez, en su Informe Técnico N° 016–2023/PP 0118 – HW-NJ/NEC CAÑARIS 2/CT. Ing. NHRS, de fecha 15 de mayo del 2023, ha manifestado lo siguiente: *“(…), el día 26 de abril en la localidad de Chiñama, se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 27-2020-FONCODES/UGPP, y el Procedimiento N° 82-2018 FONCODES/UGPP, en dicho marco legal de la Directiva N° 27-2020-FONCODES/UGPP, ADECUACIONES NORMATIVAS Y MEDIDAS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL FONCODES - ITEM 10. Disposiciones específicas, 10.2. ADECUACIONES PARA LA SENSIBILIZACIÓN DE LA POBLACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL NÚCLEO EJECUTOR (NE) Y NÚCLEO EJECUTOR CENTRAL (NEC), se comunicó a los yachachiq para que ellos comunicaran a los usuarios del NE Chiñama, para asistir a la reunión programada para el día 26 de abril, se hizo el llamado por alto parlante a los usuarios en una primera citación para la 13:00 de la tarde, al no tener la concurrencia de la gran mayoría de usuarios se procedió a hacer el llamado en una segunda citación para las 16:00 de la tarde, y al contar con la participación de la población usuaria, se procedió a llevar a cabo la reunión conjuntamente con los directivos del NEC, presidente Sr. Pedro Barrios De La Cruz, Tesorero Sra. Paula Chávez Gómez, Fiscal Sr. Nicolas Bernilla De La Cruz, autoridades de la ronda campesina de la localidad de Chiñama (Teniente Gobernador Sr. Lucio De La Cruz De La Cruz) y agentes del NEC, donde se explicó a todos los usuarios presentes sobre la agenda a desarrollar, y que al haber recibido los correos del JUT al NEC Cañaris 2, donde hacen referencia sobre el cambio del secretario del NEC Sr. Emelecio De la Cruz Martínez, por no ser usuario del proyecto, en tal sentido se sugirió a los usuarios plantear sus propuestas de pobladores que sean usuarios para ser elegido como nuevo secretario del NE, logrando establecer la siguiente lista: A.- María Lucida Nicolás de la Cruz DNI: 80404896 y B.- Lorenzo de la Cruz Tantarico DNI: 17437532. Quedando elegido por mayoría de votos el Sr. Lorenzo de la Cruz Tantarico”.*

- 2.13** Como se puede observar, ha existido un debido procedimiento para la remoción y elección del nuevo Secretario del NE CHIÑAMA, por lo que no era necesario

la presencia del señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, en la Asamblea General de usuarios de fecha 26 de abril de 2023, porque su remoción no se debía algún incumplimiento de sus funciones o procedimiento de FONCODES, solo era porque el aludido señor no era usuario directo del proyecto HAKU WIÑAY, por ende no le correspondía participar como dirigente.

III. CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas en el presente informe y en mérito a las facultades conferidas por el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, esta Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Territorial Chiclayo – FONCODES **CONCLUYE:**

- 3.1 En declarar **INFUNDADO** los puntos críticos expuestos en el CASO N° 0026-2023-CTVC/LAM, porque no se deben de tomar en cuenta, pues el Especialista de Proyectos Productivos de la Unidad Territorial de Chiclayo – FONCODES, Mg. Juan Antonio Navarro Montalvan, no ha tenido un mal trato o ha amenazado a los integrantes del Emprendimiento LOS HERMANOS DE LA CRUZ y al señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTINEZ, puesto que, la supervisión se basó en la verificación del funcionamiento de los equipos adquiridos por el FONCODES al ERI; así mismo se les exhortó procedan a elaborar y comercialicen pan de forma constante.
- 3.2 En declarar **INFUNDADO** el punto crítico, relacionado a la remoción y elección del nuevo secretario del NE CHIÑAMA, pues no era necesario la presencia del señor EMELECIO DE LA CRUZ MARTÍNEZ, en la Asamblea General de usuarios de fecha 26 de abril de 2023, porque su remoción no se debía algún incumplimiento de sus funciones o procedimiento de FONCODES, solo era porque el aludido señor no era usuario directo del proyecto HAKU WIÑAY, por ende no le correspondía participar como dirigente.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda realizar el trámite correspondiente para que todos los actuados sean derivados a las instancias correspondientes de la Sede Central de FONCODES, para que tomen conocimiento y emitan las opiniones correspondientes, de ser necesario.
- 4.2 Se sugiere poner de conocimiento al Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, Alfonso Sánchez Cajo, sobre la investigación realizada por la Unidad Territorial de Chiclayo - FONCODES y emita las opiniones correspondientes, de ser el caso.
- 4.3 Se recomienda exhortar al Supervisor del NEC CAÑARIS y al Coordinador del NEC, la supervisión y monitoreo constante del ERI - GI LOS HERMANOS DE LA CRUZ – Producción y Comercialización de Pan Ecológico, con la intención de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en el Acta de Constatación de Hechos, de fecha 13 de abril de 2023. Es cuanto tengo que informar, para conocimiento y fines que estime conveniente.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente

.....
LUIS LEONCIO DIAZ OLIVA
Asesor Legal de la Unidad Territorial de Chiclayo
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL

cc:
(LDO)